



Barco & Goróstegui S. L. Asesores

Plaza del Mercado, 6.
28670 Villaviciosa de Odón, Madrid
Teléfonos: 91 616 55 92
www.barcogorostegui.com



RENTA 2020

Abril 2021

Apreciado Cliente,

Sobre los primeros días de mayo, comenzamos la campaña de Renta y para ello, nos ponemos a su disposición para estudiar su caso particular y ofrecerle los mejores servicios para confeccionarle su declaración de IRPF del año 2020.

Ahora para poder obtener sus datos fiscales, necesita un **“número de referencia”**, que se puede solicitar por tres métodos;

1º Casilla 505 del modelo de renta de 2019.

2º Numero Cl@ve a obtener en la página web www.agenciatributaria.es

3º Certificado electrónico o también llamado certificado digital.

El horario que tendremos durante la campaña, será el siguiente;

Atención al Cliente: nuestro horario de atención al público es de lunes a jueves de 9.00 a 14.30 y viernes de 9.00 a 14.00. También puede enviarnos la documentación por correo electrónico y si no pudiera ser, hemos habilitado un buzón donde nos podrá depositar dicha documentación en un sobre con su nombre.

Nuestros Teléfonos; **91 616 55 92** (centralita 4 líneas).

Si está usted interesado en que le confeccionemos su declaración de Renta, para adelantarle los trámites le venimos a informar de los documentos que nos tendrá que facilitar;

Para poder obtener el número de referencia facilitado por la Agencia Tributaria y así poder extraer sus datos fiscales, nos tendrá que facilitar el importe que aparece en la **casilla 505 de su declaración de 2019 y la fecha de validez de su D.N.I o N.I.E.**

Si nunca ha presentado declaración de renta, además necesitaremos los últimos 5 números de su cuenta bancaria.

En nuestra web, www.barcoygorostegui.com poder obtener información de otros aspectos de la presente campaña y otras noticias.

Documentación necesaria;

Rendimientos de Trabajo

- Certificados de Ingresos por su trabajo, facilitados por su empresa.
- Certificados de Ingresos por pensiones recibidas, periodos de baja médica y cualquier otro ingreso recibido como renta del trabajo, (Ministerio de Trabajo, Seguridad Social, INEM, Mutualidades, etc.)
- Certificado del Sepe, si ha tenido ingresos por ERTE.

Rendimientos del Capital

- Ingresos por Intereses en Cuentas Corrientes, de ahorro, a plazo, Libretas y Depósitos. (Deberá recibirlos por correo en su domicilio)
- Ingresos por compra-venta de acciones, Fondos de Inversión y cualquier otro producto financiero.
- Información de su cartera de valores, sus enajenaciones y adquisiciones, etc.

Alquileres de Viviendas y Locales

En el caso de que usted tenga alquiladas viviendas o locales, deberá aportarnos la siguiente información indispensable:

Ingresos anuales por el Alquiler de la vivienda o Local.

Gastos del Inmueble alquilado (seguros, comunidad, reformas, Intereses de Prestamos bancarios para su adquisición, etc.)

Recibos impagados del alquiler.

Referencia Catastral de los inmuebles (Recibo I.B.I. contribución urbana)

Si lo que tiene usted alquilado es un local, deberá recibir del inquilino un certificado con las retenciones que le practicaron.

Actividades Empresariales o Profesionales

Siendo cliente de esta Asesoría, no se deberá preocupar pues sus datos de Ingresos y Gastos del ejercicio ya los tenemos nosotros y si hubiera que modificar o ajustar rendimientos por existencias o amortizaciones se le comunicará para su información y su conformidad.

Por el contrario, si usted lleva su propia contabilidad, deberá aportarnos la siguiente documentación:

- ✓ Ingresos por facturación anual de su actividad.
- ✓ Gastos anuales por partidas (Seg. Social, Sueldos)
- ✓ Inversiones de inmovilizado (Compra de vehículos, herramientas, maquinarias)
- ✓ Y cualquier otro gasto relacionado con su actividad que pudiera producir desgravaciones fiscales o amortizaciones.
- ✓ Modelos 130 y 303 y si tiene personal los modelos 111 y 190 del año 2020.

Para tener una información más clara sobre las últimas restricciones de los servicios de inspección de la Agencia Tributaria, le recomendamos lea nuestro artículo que publicamos en nuestra página web; https://www.barcoygorostegui.com/wp-content/uploads/2018/12/Gastos_Deducibles_Automovil_y_otros.pdf

Operaciones de compra-venta; de Viviendas y Locales, Acciones, Fondos de Inversión, Seguros de Vida, Rentas de Capital, etc.

Deberá facilitar entre otros los siguientes datos:

Fechas de adquisición y valor de compra, así como gastos de la compra, como puedan ser, Impuestos, Notarías, Registros, Inmobiliarias, etc.

Fecha de venta y valor de venta (el fijado en escritura o Certificado Bancario)

Si aporta copia de las escrituras nos facilitará mucho la obtención de datos.

Preparamos cancelados a la venta y prestamos solicitados a la adquisición.

Herencias, Legados y Donaciones

Si ha sido beneficiario de ellas, deberá facilitar documentos notariales de adjudicación y datos de su posterior venta, así como la fecha en que vendió y por el precio de venta.

Reducciones de la Base Imponible: Planes de Pensiones, Pensiones Compensatorias, Anualidades por alimentos.

Planes de Pensiones; Certificado de las aportaciones anuales.

Pensiones Compensatorias; Siempre que sean por decisión judicial, deberá informarnos de las cantidades abonadas al excónyuge.

Anualidades por alimentos; como en el caso anterior, las abonadas por decisión judicial y a familiares distintos de los hijos.

Deducciones

Inversiones en Vivienda Habitual: desde el 01 de enero de 2013, queda suprimida la posibilidad de deducir por la adquisición de vivienda habitual y sólo se permite su deducibilidad para aquellos que la adquirieron con antelación a 31/12/2012.

Donativos: Tendrán derecho a la deducción del 25 % los donativos realizados a entidades como Aldeas Infantiles, Asociación Española contra el Cáncer, Ayuda en Acción, Caritas, Iglesia Católica, UNICEF, Manos Unidas, Médicos sin fronteras, Once, Médicos del Mundo, etc.

Y los residentes en la Comunidad de Madrid, podrán disfrutar de un 15% adicional en los donativos realizados a Fundaciones Registradas en la Comunidad de Madrid y clasificadas como Culturales, asistenciales, sanitarias y similares.

Alquiler de Vivienda Habitual: (Comunidad de Madrid) Para contribuyentes menores de 35 años y en posesión de la copia del depósito de la fianza.

Para este año 2020, se podrá deducir el 30% de las cantidades pagadas, con un máximo de 1.000 euros. Siempre que la base imponible (suma de la Base General y la del Ahorro) sea inferior a los 25.620 euros anuales, en declaración individual y 36.200 en conjunta.

No obstante, la deducción podrá aplicarse también si el contribuyente tiene más de 35 años y menos de 40 años siempre que, durante el periodo impositivo, se hayan encontrado en situación de desempleo y hayan soportado cargas familiares

Mínimo por Discapacitados:

El cómputo del mínimo por discapacidad del contribuyente se efectuará teniendo en cuenta las circunstancias de discapacidad que, en su caso, concurren en cada uno de los cónyuges integrados en la unidad familiar

Deducciones en la Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos y acogimiento de menores (consultar).

Por gastos educativos, escolaridad, idiomas, uniformes (consultar).

También tienen que tener en cuenta que las prestaciones por maternidad o paternidad, permisos de parto, adopción, etc., están exentas de tributación.

Y, para terminar, le informamos de los **plazos de presentación**, que para este año son **desde el día 07 de abril hasta el 30 de junio.**

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo y ponernos a su entera disposición para cuantos asuntos sean de su interés.

Barco & Gorostegui SL.
Asesores